



CONACULTA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE OBRA POR ENCARGO NÚMERO 25/3/2015, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA PARAESTATAL TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO CANAL 22, REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL, EL C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO, SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDO POR LA C. JESSIE ESPINOSA OLEA, SUBDIRECTORA GENERAL DE PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN Y LA LIC. LUZ AZIYADE SABINES TORRES, DIRECTORA DE PRODUCCIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD IMAGINANTE, S.C., REPRESENTADA POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EL C. RODOLFO ORTEGA ARNAIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PROVEEDOR, Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 23 de marzo de 2015, las partes celebraron el contrato abierto de obra por encargo número 25/3/2015, en lo sucesivo el "CONTRATO PRINCIPAL"; en el que EL PROVEEDOR se obliga a prestar a CANAL 22 sus servicios profesionales para la producción y realización de programas de televisión de la Barra de Bellas Artes Escénicas: para Escenarlos un Mínimo 16, hasta un Máximo de 32 programas con una duración aproximada de 15 a 30 minutos cada uno, y para Eventos Especiales un Mínimo 20, hasta un Máximo de 40 programas con duración aproximada de entre 1 y 2 horas cada uno (en lo sucesivo, LOS PROGRAMAS), en los términos y condiciones establecidos en el citado contrato, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

2.- En la CLÁUSULA PRIMERA del "CONTRATO PRINCIPAL", EL PROVEEDOR se obliga por ese instrumento a prestar a entera satisfacción de CANAL 22, sus servicios profesionales para la producción y realización de programas de televisión de la Barra de Bellas Artes Escénicas: para Escenarlos un Mínimo 16, hasta un Máximo de 32 programas con una duración aproximada de 15 a 30 minutos cada uno, y para Eventos Especiales un Mínimo 20, hasta un Máximo de 40 programas con duración aproximada de entre 1 y 2 horas cada uno (en lo sucesivo, LOS PROGRAMAS), mismos que no constituyen servicios profesionales subordinados y prestados preponderadamente a CANAL 22.

3.- En la CLÁUSULA NOVENA del "CONTRATO PRINCIPAL", se estipula la vigencia de dicho contrato, la cual es del 24 de marzo al 31 de octubre de 2015.

4.- En la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA se previó la posibilidad de modificar el "CONTRATO PRINCIPAL" con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



DECLARACIONES

I.- Declaran las partes, con la personalidad con la que comparecen:

PRIMERA. Es su interés celebrar el presente Convenio Modificadorio, con fundamento en el artículo 52 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por el cual se modifica el CONTRATO PRINCIPAL en su CLÁUSULA NOVENA, por haberse presentado conveniente para CANAL 22 ampliar la fecha de vigencia del contrato, de conformidad a la solicitud de la Subdirección General de Producción y Programación, toda vez que de acuerdo a la operación de esta Televisora se llevarán distintas actividades relacionadas con los programas de "Escenarios" y "Eventos Especiales".

SEGUNDA. De igual forma se manifiesta que EL PROVEEDOR se obliga a prestar sus servicios del periodo comprendido del 24 de marzo al 15 de diciembre del 2015

TERCERA. Que se reconocen la personalidad y capacidad con que se ostentan y comparecen a la firma del presente Convenio Modificadorio, una vez que la misma ha sido acreditada con la documentación correspondiente al momento de la firma del CONTRATO PRINCIPAL y de este instrumento jurídico.

CUARTA. Que enteradas de todas y cada una de las declaraciones que anteceden manifiesten su entera conformidad con las mismas, por lo que dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio Modificadorio, manifestando su conformidad para que el mismo les surtan todos los efectos legales correspondientes.

Expuesto lo anterior, ambas partes están conformes en obligarse de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar la CLÁUSULA NOVENA del CONTRATO PRINCIPAL, para quedar en los siguientes términos:

"NOVENA. VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato es del 24 de marzo al 15 de diciembre de 2015."



CONACULTA


3

SEGUNDA. Convienen las partes que, con excepción de lo pactado en el presente Convenio Modificatorio, subsistirá y regirá con toda fuerza y alcance legal el CONTRATO PRINCIPAL.

TERCERA. Las partes acuerdan que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta conforme lo estipulado en el CONTRATO PRINCIPAL.

Enteradas las partes del contenido y el alcance legal del presente convenio, lo formalizan, en cuatro tantos, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de OCTUBRE de 2015.

TELEVISIÓN METROPOLITANA,
S.A. DE C.V.




C.P. ENRIQUE HERRERA CARPIO
APODERADO GENERAL

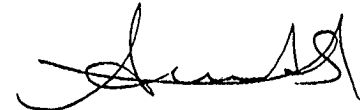
EL PROVEEDOR



C. RODOLFO ORTEGA ARNAIZ
REPRESENTANTE LEGAL



C. JESSIE ESPINOSA OLEA,
SUBDIRECTORA GENERAL DE
PRODUCCIÓN Y PROGRAMACIÓN



LIC. LUZ AZIYADE SABINES TORRES
DIRECTORA DE PRODUCCIÓN

DE LA ELABORACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE DESPRENDE QUE EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO CUMPLE CON LA NORMATIVIDAD QUE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO MARCA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA CONTRATANTE, LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO QUE CELEBRAN LA SOCIEDAD IMAGINANTE, S.C., Y LA EMPRESA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. (CANAL 22).